

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320230057100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 24 de noviembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco Santander de Negocios Colombia S. A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 900628110-3 representada legalmente por Ximena Cortes Said identificada con la cedula de ciudadana No. 52.694.946, apoderada especial según poder conferido por Escritura Pública 971 de la Notaria 26 del Círculo Notarial de Bogotá otorgada el 13 de agosto de 2020 así como la comunicación enviada al correo electrónico LAURVALENTINA0213@GMAIL.COM el 10 de marzo de 2023, con certificación de acuse de recibo de E –Entreg a Laura Valentina Restrepo Ramirez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1144209718, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas IHW 824 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, precisando en la orden de inmovilización que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho y que en el actq de inmovilización debe obrar en forma legible el nombre e indentificaicon de la persona que cumple la orden de inmovilización.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo, por la autoridad competente, remitida del correo institucional y se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otalora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – junio - 202

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria